

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA, LOS VIAJES COMBINADOS Y LOS SERVICIOS DE VIAJE VINCULADOS EN CASTILLA-LA MANCHA

<p>Introducción. Antecedentes de la norma</p>	<p>El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.18 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenamiento turístico. En su virtud, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, en donde se regula en su artículo 17 el régimen jurídico de las empresas de intermediación turística.</p> <p>Asimismo, actualmente se encuentra regulado por el Decreto 56/2007, de 08/05/2007, de ordenación de las agencias de viajes y centrales de reservas de Castilla-La Mancha.</p>
<p>Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma</p>	<p>El Gobierno de Castilla-La Mancha es consciente de que las formas de mediación turística en los últimos años han evolucionado notablemente desarrollándose cada vez más en un entorno digital, ya sea por internet o en dispositivos móviles. En estos entornos es esencial la información que los usuarios reciben sobre ofertas, productos y derechos, con la finalidad de que los agentes y operadores económicos participen en un mercado cada vez más competitivo e internacionalizado.</p> <p>En este sentido el Decreto que se proyecta deberá establecer una nueva forma de constituir las garantías y de ejecutarlas, centrada en el objetivo de que cualquier insolvencia por parte de las empresas de intermediación turística en el ejercicio de sus servicios tenga las mínimas consecuencias para los viajeros. De este modo se intenta lograr un estándar de derechos de los consumidores y usuarios en el conjunto de la Unión Europea para todos los usuarios de los viajes combinados.</p> <p>Por otro lado, la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados y que derogó la Directiva 90/314/CEE, establece que los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 1 de enero de 2018, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma, y que</p>

aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de julio de 2018.

En base a lo anterior, se aprueba el Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados que modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con el fin de transponer al derecho interno la citada Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015.

En este sentido, la nueva regulación, en aras a dar cumplimiento a lo previsto en la Directiva, se amplía a nuevas combinaciones de servicios de viajes y se amplía el alcance del concepto de viaje combinado, dando cabida a muchos productos de viaje que se encontraban en una indefinición jurídica o no estaban claramente cubiertos por la regulación anterior y en cuanto al establecimiento de garantías, insta a las autoridades autonómicas a la incorporación de la Jurisprudencia del TSJUE con la eliminación del actual modo de ejecución de la fianza que hasta ahora sólo se podía realizar mediante resolución firme en vía judicial declaratoria de responsabilidades económicas de las empresas de mediación o por laudo dictado por Junta arbitral de Consumo.

La garantía en la nueva normativa tendrá como objeto *“responder (con carácter general del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado y, especialmente), en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por los viajeros o por un tercero en su nombre, en la medida en que no se hayan prestado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos, sin perjuicio de que se pueda ofrecer la continuación del viaje”*.

También es necesario implementar en la norma de rango reglamentario de agencias de viajes los principios establecidos en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que fue incorporado en la Ley de ordenación de turismo en el año 2009.

	<p>Estas medidas regulatorias buscan también impulsar la modernización del sector de empresas de intermediación turística, el incremento de la competencia por parte de los agentes económicos, el aumento de la calidad de la información, la mejora de la protección de los derechos de los consumidores y las mejoras en los accesos al sector profesional.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su tramitación</p>	<p>Con la finalidad de completar el marco normativo de la transposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, se entiende la necesidad de la tramitación de un nuevo Decreto regulador de las empresas de intermediación turística, los viajes combinados y los servicios de viaje vinculados en Castilla- La Mancha para dar cumplimiento a las obligaciones de incorporar los principios de libertad de prestación de servicios y libertad de establecimiento para este tipo de empresas en nuestra región.</p> <p>También es necesaria la tramitación de la nueva norma para incorporar el régimen de garantías y la determinación de su cuantía para situaciones de insolvencia, en viajes combinados y servicios de viaje vinculados que vienen impuesta por el requerimiento de la Comisión Europea y por la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea en materia de defensa de derechos de consumidores y usuarios.</p> <p>Con la futura norma también se pretende garantizar una mayor competencia entre las agencias de viajes, la creación de productos y servicios innovadores, el desarrollo de mayores servicios de turismo receptivo, un incremento de la calidad y un aumento del número de empleos en este subsector en Castilla-La Mancha.</p>
	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con el futuro proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitación del acceso a la actividad mediante la mejora de la regulación y la simplificación administrativa mediante instrumentos de declaración responsable para el inicio, modificaciones y el cese de actividad. - Simplificación del régimen jurídico de las empresas de intermediación turística para mejorar la creación de empresas y la actividad profesional y mercantil de intermediación turística.

<p>Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusividad de la actividad de comercialización de viajes combinados para las agencias de viajes. - Potenciación de las actividades online de las agencias de viajes. - Establecimiento de una garantía mínima de 100.000 € y del 5 por ciento de la facturación de la agencia de viajes en materia de viajes combinados para afrontar las situaciones de insolvencia de las mismas con el objeto de afrontar gastos de depósitos de los clientes y de repatriación. - Incremento de la eficacia del régimen de garantía para afrontar las situaciones de insolvencia de las agencias de viajes para incrementar la protección de los derechos de los consumidores mediante la eliminación de la exigencia de resolución judicial o de laudo de junta arbitral de consumo para la ejecución de la misma. - Regulación de los servicios de viajes vinculados y el establecimiento de una garantía al igual que para los viajes combinados. - Incorporación de los principios de armonización normativa. - Desarrollo de los principios de unidad de mercado en el sector de las empresas de intermediación turística.
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>En base a la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados y que derogó la Directiva 90/314/CEE, y el Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados que modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con el fin de transponer al derecho interno la citada Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, actualmente, todas las Comunidades Autónomas están realizando modificaciones del régimen de fianzas hasta ahora existentes para las agencias de viajes para adaptarse a las exigencias de la Comisión Europea y de la jurisprudencia de Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea para mejorar la eficacia en la ejecución de las garantías de las mismas en caso de insolvencia, y en</p>

el caso de que no se haya realizado el servicio del viaje combinado.

Por otro lado, en los últimos años, las Comunidades Autónomas han realizado modificaciones, en sus leyes de ordenación de turismo y en sus normas reglamentarias, para adaptarse a las exigencias del marco normativo en materia de Agencias de Viajes de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Estas soluciones regulatorias han ido encaminadas a incorporar en sus normas los principios de libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicio.

A juicio de esta Consejería, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Comisión Europea y la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea y el ordenamiento nacional y con la finalidad de garantizar una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos, lo más conveniente sería la elaboración de un nuevo Decreto que sustituya al vigente Decreto 56/2007, de 8 de Mayo, de Ordenación de las Agencias de Viajes y Centrales de Reservas de Castilla-La Mancha.